

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LINEA.

Parte Oficial:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 27.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 20 del actual, para abrir concurso, por el término de cuarenta días, para la admisión de solicitudes de las aspirantes a las quince plazas que existen vacantes y las demás que vacaren, durante el susodicho plazo, en el Colegio de huérfanas de la Unión, y siendo preferidas entre otras las que reunan, además de las condiciones que determina el artículo 11 del Reglamento del referido Colegio, las huérfanas de militares muertos en campaña ó de resultas de heridas ó lesiones sufridas en la misma, lo hace público por el presente anuncio, á fin de que puedan las instancias ser elevadas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde el día en que aparezca publicada en la *Gaceta* esta convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que marcan los artículos 9.º al 13 del mencionado Reglamento, aprobado por

Real decreto de 30 de junio de 1884.

Madrid 23 de enero de 1913.—El Director general, Belaunde.

Artículos del Reglamento de 30 de junio de 1884, que se citan en el anuncio.

«Artículo. 9.º Para aspirar al ingreso en el Colegio como huérfanas de la comprendidas en la primera clasificación, se requiere que la interesada no sea menor de siete años ni mayor de catorce.

»Art. 10. La provisión de las vacantes de esta clase se hará por medio de concurso entre las huérfanas que reunan las condiciones que se fijan en este Reglamento.

»El concurso se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, y el plazo para la presentación de solicitudes no podrá bajar en ningún caso de cuarenta días.

»Art. 11. Para la provisión de vacantes se seguirán invariablemente, y por su orden, las reglas siguientes:

»1.ª En huérfana de padre y madre que no disfrute pensión ni recompensa alguna del Estado, sin ó con hermanos menores de veinte años;

»2.ª En huérfana de padre y madre que se halle en el goce de pensión, con hermanos menores de veinte años;

»3.ª En huérfana de padre y madre que, aunque goce de pensión, ésta no exceda de 75 céntimos de peseta diarios;

»4.ª En huérfana de padre cuya madre no disfrute pensión de Montepío ó de otra procedencia;

»5.ª En huérfana de padre cuya madre, aun hallándose en el goce de pensión, no sea ésta mayor de una

peseta 50 céntimos diarios, si tiene tres ó más hijos;

»6.ª En huérfana sin hermanos cuya madre perciba pensión que no exceda de 75 céntimos de peseta diarios;

»7.ª En huérfana de padre cuya madre, teniendo más de tres hijos, disfrute pensión mayor de una peseta 50 céntimos diarios.

»Art. 12. También podrán optar al mismo concurso dos ó más hermanas huérfanas de padre y madre, ó solamente de padre, pero su admisión recaerá en primer término, siendo idénticas las demás circunstancias entre las aspirantes, en la hermana de menor edad huérfana de padre y madre, y en segundo lugar en la que siga entre las hermanas huérfanas de padre.

»Art. 13. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Ministro de la Gobernación, acompañadas de los documentos siguientes:

»1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Juez municipal, con referencia al Registro civil, ó partida sacramental de las huérfanas y sus hermanos;

»2.º Partida de casamiento de los padres;

»3.º Atestado de óbito;

»4.º Certificación de la Autoridad militar acreditando que el padre de la interesada murió en el campo del honor ó de resultas de lesiones ó heridas recibidas en el mismo;

»5.º Certificación de la Intervención de Hacienda pública acreditando que ni la madre ni la huérfana están en el goce de pensión, ó, en el caso contrario, cuál sea ésta y en virtud de qué derecho ó gracia la disfruta;

»6.º Certificación facultativa ha-

ciendo constar que la huérfana está vacunada y no padecer enfermedad contagiosa.»

Nota.—Por Real orden de 28 de febrero de 1885 se adicionó al artículo 12 del Reglamento el siguiente párrafo:

«Cuando en un concurso no se presenten aspirantes que reunan las condiciones marcadas en los casos anteriores, se admitirán huérfanas de los militares, asimilados y funcionarios civiles que, teniendo la edad marcada en el artículo 9.º, no gocen ellas ó sus madres pensión alguna, ó que, aun disfrutandola, no sea ésta mayor de 75 céntimos de peseta diarios.»

(De la *Gaceta* núm. 23.)

Gobierno Civil

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en telegrama circular, me dice lo que sigue:

«Con objeto de solucionar sin peligro la actual crisis obrera y evitar que el trasiego de trabajadores pueda ser causa de propagación de enfermedades contagiosas, encarezco á V. S. se sirva ordenar que por los Médicos titulares ó de beneficencia de las localidades respectivas, sean reconocidos aquellos obreros que salgan á trabajar fuera, en previsión de que puedan ser portadores de gérmenes productores de aquellas enfermedades, haciendo constar el estado sanitario de los mismos en sus respectivas certificaciones.»

Lo que, para su debido cumplimiento, se publica en este periódico oficial, interesando á mi vez de los Sres. Alcaldes y Médicos titulares, hagan se observen con todo rigor, los

preceptos contenidos en el preinserto telegrama.

Burgos 27 de enero de 1913.

EL GOBERNADOR,
Manuel Fernández de la Vega

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 15 de febrero de 1913 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 47, de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 17 del presente mes, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de febrero próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizables de la citada Deuda y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable, se efectuará en una sola factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso se exigirá á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para la de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrá ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

4.ª Los cupones que carezcan de

talón no les admitirá esta Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales confrontará el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación, y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación de Hacienda recomienda á los presentadores de dicha clase de valores tengan muy en cuenta las referidas advertencias, á fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente á lo preceptuado, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades y se evitará el retraso del pago de los valores que representan los indicados documentos.

Burgos 24 de enero de 1913.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos expedidas por el liquidador de Derechos reales del partido de Aranda de Duero contra el contribuyente deudor D. Ricardo Gallo Lobo, por la cantidad de 151'39 pesetas, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto el individuo que se expresa en la certificación que antecede en concepto de contribuyente por la cantidad que en la misma se detalla, y siendo responsable de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, le declaró incurso en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 no hace efectivo su descubierto, incurrirá en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimien-

to de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción y para conocimiento del interesado.

Burgos 23 de enero de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Burgos.

Lic. D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva, del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 14 de enero de 1913, vistos ante el Tribunal municipal, compuesto de D. José D. de Santamaría, Juez suplente, y de los adjuntos, don Ricardo Navarro y D. Agapito Inclán, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Francisco Herrero Navas, Procurador, en nombre y representación de D.ª Petra Rodríguez Ortega, vecina de esta ciudad, y de otra como demandado D. Gonzalo Villangómez Alonso, mayor de edad, viudo, labrador, de la misma vecindad, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos al demandado D. Gonzalo Villangómez Alonso á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague á la demandante D.ª Petra Rodríguez Ortega, ó á quien legalmente la represente, la cantidad de 14 fanegas de pan mediado ó su equivalente en metálico, cuya regulación será objeto en la ejecución de sentencia, é imponemos á dicho demandado las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandado, si lo solicitare la parte contraria, ó en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José D. Santamaría.—Ricardo Navarro.—Agapito Inclán.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y á fin de

que sirva de notificación al demandado D. Gonzalo Villangómez, expido el presente que firmo en Burgos á 15 de enero de 1913.—Honorato de Simón.—Por su mandado, Valerio Bravo.

Ibeas de Juarros.

D. Joaquín Domingo, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 4 de febrero próximo, y hora de las once, se subastarán en el pueblo de San Millán de Juarros (á donde se trasladará este Juzgado) y en la sala de los vecinos del mismo, las fincas embargadas á D. Agustín Colina, vecino del referido San Millán, para hacer pago de 96 pesetas á don Mariano González (hoy residente en Mozoncillo de Juarros) que le adeuda de dinero que le había prestado, que con la tasación de las mismas son las que á continuación se expresan:

Una tierra en la Cuesta, de seis áreas, que linda por N., Pablo Colina; S., Isidro Hernando; E., Gregorio Gómez, y O., Baltasar García, tasada en 30 pesetas.

Otra al mismo pago, de cuatro, linda N., río de Arlanzón; S., campo tieso; E., Hilario Gómez, y O., Baltasar García, en 20.

Otra en los Tomillares, de seis, linda por N., Hilario Gómez, S., Baltasar García; E., herederos de Norberto Colina, y O., Cirilo Gómez, en 30.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado, destinada al efecto, el 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y que no existen títulos de propiedad, por lo tanto será de cuenta del rematante el obtenerlos.

Ibeas de Juarros 18 de enero de 1913.—El Juez, Joaquín Domingo.—El Secretario, Baltasar García.

Castrillo Matajudíos.

Cédula de emplazamiento.

El Sr. Juez municipal de este distrito, en providencia de este día, dictada en juicio verbal civil, celebrado entre partes, como demandantes D. Arcediano Grijalvo y don Marcos Antón, y como demandado Eustaquio González Blanco, sobre reclamación de habitaciones en una casa, tiene acordado se cite y em-

place por medio de la presente á don Eustaquio Fernández Blanco, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Castrogeriz, á usar del derecho que le corresponde en virtud de apelación interpuesta por el mismo en referido juicio, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, sin verificarlo, se dictará el auto que proceda.

Castrillo Matajudíos 21 de enero de 1913.—El Secretario del Juzgado municipal, Juan Hierro.

Orbaneja Riopico.

D. Mariano Alvarez Ibeas, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que para pago de 250 pesetas y costas á que ha sido condenado D. Santiago Bravo Sevilla, en juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Julián Bravo Sevilla, han sido embargadas al deudor las fincas que con su tasación se expresarán, y para cuya subasta, en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 28 de febrero próximo y hora de las doce del día.

Fincas que se enajenan, radicantes en el término de Quintanilla Riopico, Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

Una heredad al término del Camposanto, de 18 áreas, tasada en 85 pesetas.

Otra al Prado, de tres, en 25.

Otra al mismo, de cuatro, en 35.

Otra en Barrigüelo, de 12, en 70.

Otra á la Cañada, de id., en 65.

Otra al mismo, de nueve, en 50.

Otra á Barrigüelo, de cuatro, en 15.

Otra en los Chizales, de seis, en 30.

Otra en Valaña, de id., en 35.

Otra en Valdespadilla, de nueve, en 40.

Otra al mismo, de seis, en 30.

Otra al Hoyo Grande, de idem, en 40.

Otra en las Gargantillas, de 18, en 70.

Los que deseen interesarse en la subasta, exhibirán en el acto su cédula personal, consignando en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y advirtiéndose que no se han presentado los títulos de propiedad de insinuadas fincas, que se sacan á pública subasta, á instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de los mismos.

Dado en Orbaneja Riopico á 23 enero de 1913.—Mariano Alvarez.—Por su mandado.—El Secretario, Diego Gomez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Orbaneja Riopico á 23 de enero de 1913.—Mariano Alvarez.—Por su mandado.—Diego Gómez, Secretario.

D. Mariano Alvarez Ibeas, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que para pago de 250 pesetas y costas á que ha sido condenado D. Santiago Bravo Sevilla, en juicio verbal civil, seguido á instancia de D. Pedro Bravo Saiz, han sido embargadas al deudor las fincas que con su tasación se expresarán, y para cuya subasta, en la sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 1.º de marzo próximo y hora de las diez de su mañana.

Fincas que se enajenan, radicantes en el término de Quintanilla Riopico, Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

Una heredad en la Cerrada del Prado, de 16 áreas, tasada en 190 pesetas.

Otra en el Prado, de tres, en 35.

Otra pegante á las casas del pueblo, de nueve, en 60.

Otra al camino Burgos, de 15, en 70.

Otra á las Veguillas, de id., en 75.

Otra en Valaña, de 12, en 75.

Otra al mismo, de nueve, en 30.

Otra al id., de id., en 40.

Una era de trillar en La Grande, de seis, en 20.

Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidas, y advirtiéndose que no se han presentado títulos de propiedad de insinuadas fincas, que se sacan á pública subasta, á instancia del acreedor sin suplir previamente la falta de los mismos.

Dado en Orbaneja Riopico á 23 de enero de 1913.—Mariano Alvarez.—Por su mandado.—El Secretario, Diego Gómez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Orbaneja Riopico á 23 de enero de 1913.—Mariano Alvarez.—Por su mandado, Diego Gómez.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Villamartin de Villadiego.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo semestre de 1912.

El 7 de julio no hubo asuntos de que tratar.

El 14 se acordó cumplimentar la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, referente á la formación de la Estadística de carros, coches, automoviles y toda clase de vehiculos.

El 21 se nombró á D. Mariano Martínez Pardo, vecino de Burgos, para que el día 1.º de agosto próximo asista como comisionado de este Ayuntamiento á la Zona de Miranda de Ebro, al acto de la entrega de mozos en caja, y que se le indemnicen los gastos que se le ocasionen por dicha comisión.

El 28 se acordó, que en virtud de haber dado principio la recolección del verano, quedaban suspendidas las reuniones ordinarias para la celebración de sesiones hasta el mes de septiembre, sin perjuicio de celebrar las extraordinarias que fuere necesario, para lo cual se haría á su tiempo la oportuna convocatoria, y se aprobó el extracto de sesiones del segundo trimestre.

El 1.º de septiembre se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para 1913, y se sometió al examen del Ayuntamiento, y hallándolo conforme, se acordó su aprobación y que se fije al público por espacio de quince días, pasando después á la discusión y aprobación de la Junta municipal; que se envíe á los representantes de los gremios de consumos y encargado de la cobranza del reparto vecinal para que ingresen en Depositería el importe de los recargos municipales y producto de dicho reparto, correspondiente al tercer trimestre.

El 8 no hubo asuntos de que tratar.

El 15 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 22 se acordó remitir al Sr. Gobernador civil para su autorización el presupuesto ordinario formado para 1913, después de aprobado por el Ayuntamiento y Junta de asociados.

El 29 no hubo asuntos de que tratar.

El 6 de octubre se acordó dar principio á los trabajos preliminares de la formación de matrículas de subsidio y padrón de cédulas per-

sonales para 1913, y que se fiaría el recargo del 13 y 50 por 100 respectivamente sobre dichas contribuciones para atenciones del presupuesto.

Los días 13, 20 y 27 de octubre, 3 y 10 de noviembre no hubo asuntos de que tratar.

El 17 se acordó, que en virtud de no haberse producido reclamación alguna durante el periodo de su exposición al público contra los repartos por rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y matrícula industrial para 1913, sean remitidos al Sr. Administrador de Contribuciones para su aprobación.

El 24 se acordó remitir á la aprobación superior el padrón de cédulas personales para 1913.

Los días 1.º, 8 y 15 de diciembre no hubo asuntos de que tratar.

El 22 se acordó dar principio á los trabajos preliminares para la formación de las listas de electores para Compromisarios, en las elecciones que ocurran durante el año de 1913. Así bien se acordó se pasen atentas comunicaciones á los señores Juez municipal encargado del Registro civil y Curas párrocos del distrito, para que antes del día 9 de enero remitan á la Alcaldía las oportunas relaciones certificadas de todos los mozos que nacieron en 1892, al objeto de incluirles en el alistamiento para el reemplazo de 1913.

El 29 se dió cuenta á la Corporación de haberse recibido aprobados los repartos de rústica y pecuaria, matrículas, listas cobratorias de edificios y solares y expediente de encabezamiento gremial voluntario para cubrir el cupo de consumos en 1913.

De todo lo cual certifico.

Villamartin de Villadiego 2 de enero de 1913.—El Secretario, Dámaso García.

Aprobación.—El Ayuntamiento de este distrito, en sesión de este día ha acordado aprobar el extracto que antecede, y que se remita á la Superioridad, conforme se halla ordenado y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Villamartin de Villadiego 5 de enero de 1913.—El Alcalde, Hipólito Millán.—P. A. D. A., El Secretario, Dámaso García.

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el cuarto trimestre de 1912.

El 6 de octubre se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en la circu-

lar inserta en el BOLETIN OFICIAL número 230, que trata sobre la formación del padrón de carruajes de lujo, y en vista de la actitud del Sr. Gobernador, referente á obligar al Sr. Alcalde dé posesión de la titular de Médico de esta villa á don Santiago Aparicio, procede que el miércoles próximo suba este Ayuntamiento en pleno á tener una entrevista con el Sr. Gobernador civil y ver de conseguir deponga su actitud contra este Ayuntamiento y se arregle el asunto satisfactoriamente en beneficio de este vecindario.

El 13 se acordó formar la matrícula industrial, de este distrito, y, terminada que sea se remita, al señor Administrador de Hacienda; que una vez recaudados los repartimientos, correspondientes al tercer trimestre, procede que esta semana se pague á todos los empleados y demás gastos, ya que anteriormente no pudo hacerse por estar en las faenas agrícolas, y que igualmente se dé cumplimiento á lo ordenado por el señor Comandante de la Zona respecto á la revista anual.

El 20 se aprobó el presupuesto ordinario que ha de regir en el año próximo del 1913, que se anuncie al público su exhibición, y aprobar la cuenta que el Agente Sr. Vadillo tiene con este Ayuntamiento, hasta esta fecha.

El 27 se acordó proceder á la formación del padrón de cédulas personales desde el 1.º de noviembre próximo, que se repartan las hojas al efecto á domicilio, concediendo ocho dias para que se cubran y sean recogidas ó entregadas en esta Secretaría.

El 3 de noviembre no hubo sesión.

El 10 se dió cuenta de que habían sido pagado los derechos carcelarios, y repartido las hojas de empadronamiento de cédulas personales.

El 17 se acordó que por el señor Presidente se interese á la Junta pericial la formación de los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito, en virtud de que ya se halla publicado el cupo correspondiente á cada pueblo de la provincia.

El 24 se acordó, que en vista de que se hallan recogidas las hojas de empadronamiento de cédulas personales, las cuales fueron examinadas, procede que por el Sr. Secretario se forme el padrón y listas cobratorias al efecto.

El 1.º de Diciembre no hubo asuntos de que tratar.

El 8 no se celebró sesión por no haber concurrido número suficiente de Sres. Concejales.

El 15 se acordó que en vista de que el Sr. Agente Recaudador de este Ayuntamiento habia ingresado el cobro correspondiente á los repartimientos del actual trimestre, se paguen los haberes á los empleados de este Ayuntamiento, como así también otros gastos, en virtud de hallarse las festividades próximas.

El 22 se formó la lista de vecinos de esta villa que deben figurar en la lista de Beneficencia con derecho á la asistencia médica y se les facilita la medicina gratis.

El 29 se acordó formar la lista de los vecinos de esta villa, mayores contribuyentes, y que tienen derecho al voto de compromisario para Senadores, y que referida lista sea expuesta al público en la tablilla de anuncios de esta Alcaldía.

Sesiones de la Junta municipal.

El 2 de Octubre se acordó adoptar el medio para cubrir el cupo de consumos para el año de 1913, recayendo dicho acuerdo sobre el encabezamiento gremial voluntario, instruyendo el oportuno expediente.

El 29 de Noviembre se aprobó el presupuesto ordinario que ha de regir en el año próximo de 1913.

El 12 de diciembre se acordó dar posesión de la plaza de Médico á D. Santiago Aparicio.

Sesiones de la Junta pericial.

El 29 de noviembre se aprobó la formación de los repartimientos de la contribución territorial.

Para que conste, y á los efectos señalados en el art. 109 de la ley Municipal vigente, expido la presente en Cilleruelo de Abajo á 20 de enero de 1913.—El Secretario, Primitivo Villamor.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gadea.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Castrillo del Val.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1913, se halla expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrillo del Val 22 de enero de 1913.—El Alcalde, Eduardo Gentil.

Alcaldía de Ibrillos.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de mozos de este distrito para el reemplazo del año actual Simón González López, natural de este distrito, que nació en 28 de octubre de 1892, hijo de Julián y Juana, de ignorado paradero, se le cita y emplaza para que comparezca al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar el dia 9 de febrero próximo ó en los sucesivos hasta el 15 del mismo mes.

Ibrillos 23 de enero de 1913.—El Alcalde, Camilo Barrio.

Igual citación hace el Alcalde de Avellanosa de Muñó respecto del mozo Damián Aparicio Ordóñez.

Alcaldía de Gredilla de Sedano.

Terminado el reparto de consumos para el presente año de 1913, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gredilla de Sedano 20 de enero de 1913. — El Alcalde, Pedro Valdizán.

Alcaldía de Torduelles.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince dias, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Torduelles 24 de enero de 1913.—El Alcalde, Marcelino Rodrigo.

Juzgado municipal de Ibeas de Juarros.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado. Los aspirantes presentarán en la Secretaria del mismo sus solicitudes, arregladas á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, en el plazo de quince dias, contados desde la inserción de este anuncio

en el periódico oficial de la provincia.

Ibeas de Juarros 23 de enero de 1913.—El Juez municipal, Joaquín Domingo.

Anuncios particulares

SOCIEDAD ANÓNIMA «AUTOMOVILES DE BURGOS»

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 14 y 15 de los estatutos porque se rige esta Sociedad, el Consejo de Administración ha acordado que la Junta general ordinaria ante la que se presentará el balance, cuentas y memoria, se celebre el dia 9 del próximo mes de febrero, á las once de su mañana, en el local de la Cámara de Comercio de esta ciudad, calle de San Carlos, edificio del Banco de Burgos.

Lo que, á los efectos oportunos, se anuncia para que todos los señores accionistas puedan tener conocimiento de ello, rogándoles la puntual asistencia.

Por el Consejo de Administración.—El Presidente, Juan José Arroyo.—El Secretario, José de la Torre.

SANTA OLALLA OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha. consulta de once á una. 3

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 2

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería. Plaza Mayor 39 y 40
PRECIO FIJO. 5

El dia 12 del corriente se extravió de esta capital una galga negra, con una mancha blanca en el extremo del rabo. Se ruega á quien la haya recogido avise á su dueño Ramón González, de esta capital.

El 21 del actual se extravió una vaca de las señas siguientes: negra, despuntadas las astas, con peladura en el cuello y un collar con cencerro. La persona que la haya recogido puede dar aviso á su dueño Adolfo Barbero Martínez, vecino de Santa Inés.